



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: “WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.” - 2306-0290169/07

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2306-0290169 del año 2007, caratulado “WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.”.

Y CONSIDERANDO: I.- A fojas 5339/5351, esta Sala dictó Sentencia, con fecha 17 de septiembre de 2024, registrada bajo el N° 4785, a través de la cual, por mayoría, se dispuso: “... 1) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Dr. José Sauro de Carvalho, en carácter de apoderado de ‘WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.’, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Stella, quien actuó asimismo como apoderada de los Sres. Víctor Eduardo Gilman, Emerson María Do Valle y Eduardo Enrique Giraldo, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 1910/13, dictada por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana II, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2) Declarar la prescripción de la acción fiscal para aplicar las multas por omisión vinculadas a los períodos fiscales 2006 y 2007. 3) Ordenar a la ARBA que realice, dentro del plazo de treinta (30) días, una nueva liquidación del impuesto ajustado en autos, de acuerdo con lo expuesto en los votos de los Dres. Carballal y Mennucci. 4) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida a los apelantes a través del Art. 9° de disposición impugnada. 5) Confirmar en lo restante, y en cuanto ha sido materia de agravios, la disposición apelada...”.*

A fojas 5413, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, eleva a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando la documentación confeccionada como consecuencia del decisorio de esta Alzada; a saber: papeles de trabajo (fs. 5388/5394), Formularios R-055 (fs. 5395/5396),

Formularios R-113 (fs. 5397/5398), Formularios R-222 (fs. 5399/5406) y “AMPLIACIÓN DE INFORME” (fs. 5407/5408).

A fojas 5421, se corre traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que, en el plazo de diez (10) días, formule las objeciones que estime correspondientes.

Así, a fojas 5423/5424, se presenta la Sra. Silvia Stella, en carácter de representante de la firma de autos, quien impugna la liquidación practicada, afirmando que, en el cuadro “observaciones” de los Formularios R-222, figura liquidada una multa por omisión cuando, en rigor, mediante la sentencia dictada por este Tribunal, se resolvió la prescripción de las pertinentes facultades sancionatorias del Fisco.

En este contexto, le corresponde a esta Instrucción cotejar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos.

Frente a lo expuesto, del examen y revisión de los nuevos papeles de trabajo y formularios, observo que en los mismos la ARBA ha rectificado el coeficiente de ingresos, cumpliendo con lo determinado por la sentencia, a raíz de lo resuelto por los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral a través de las Resoluciones CA N° 25/15 y CP N° 2/16.

No obstante ello, se constata efectivamente un error en el cuadro de “Observaciones” de los formularios R-222, de acuerdo con lo manifestado por la parte, donde se observa una multa incluida por el Fisco.

Ahora bien, por razones de celeridad procesal, se continúa con el trámite de aprobación, debiendo considerar la Autoridad de Aplicación que la multa referida ha resultado prescripta, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de fecha 17/09/2024.

En orden a lo expuesto, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos (Registro N° 4785), motivo por el cual, concluyo que corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fojas 5399/5406 (Formularios R-222); lo que así declaro.

Regístrese por Secretaría, notifíquese a las partes y devuélvanse los actuados a la ARBA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: "WHIRLPOOL ARGENTINA S.A." - 2306-0290169/07

Se deja constancia que la Resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-07946449-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 4866.